

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	15783/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero

Actúa como Secretaria del Consejo de Gobierno, D^a. María José Gómez Ruiz, por Decreto n.º 103 de fecha 2/5/2025 (BOME Extra 35, 3/6/25).

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y quince minutos del día 7 de mayo de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000410.07/05/2026

Conocidas por los asistentes los borradores de las sesiones, ordinaria resolutive del 30 de abril y extraordinaria y urgente celebrada el día 05 de mayo, siendo aprobadas por los asistentes a la misma.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000411.07/05/2026

- Sentencia nº 70/2026 de fecha 28 de abril de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 233/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 69/2026 de fecha 27 de abril de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 316/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 20/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma 193/2025 del Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 23/2026 de fecha 28 de abril de 2026, recaído en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 35/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 65/2026 de 27 de abril de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 53/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 64/2026 de 31 de marzo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 7/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Auto nº 24/2025 de 30 de abril de 2026, recaído en los autos del Procedimiento Abreviado 90/2025 del Tribunal de Instancia, Plaza nº 1 de la Sección Contencioso-Administrativo de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 28 de abril de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 2/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 31/2026 de 27 de abril de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 69/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 27 de abril de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 61/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto nº 71/2026 de 28 de abril de 2026, recaído en los autos Juicio Verbal 148/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección Civil y de Instrucción, Plaza nº 6 de Melilla.

-- Sentencia nº 34/2026 de fecha 23 de abril de 2026, recaída en los autos del Recurso de Apelación 7/2026 de la Aud. Provincial de Málaga Sección Nº 7 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 2/2026 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000412.07/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 2/2026 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: V.I., S.L.

Acto recurrido: recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla consistente en la formalización del contrato de obra pública correspondiente al expediente 420/2025/CMA y resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 16 de abril de 2026 que alzo la suspensión del procedimiento. Asimismo, formula la solicitud de Medidas Cautelar Urgente de Suspensión de la ejecución de contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 2/2026 - P.O. 13/2026, seguido a instancias de la entidad V.I., S.L. contra la actuación de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla consistente de la formalización del contrato de obra pública a pesar de la suspensión acordada, como el levantamiento de la misma por TACRC, frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de la entidad V.I., S.L. seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000413.07/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recurrente: E.S., S.A.

Acto recurrido: Decreto del Pte. número 2026000033 de fecha 30-01-2026 que desestima los recursos de alzada presentados los días 21 de noviembre de 2025 contra la Orden 2025001571 del 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenó la incoación e instrucción del procedimiento de enriquecimiento injusto; y en fecha 26 de diciembre de 2025 contra la Orden 2025001702 del 24 de noviembre de 2025 de la misma Consejería, por la que se resolvió dicho procedimiento de enriquecimiento injusto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 28 de abril de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil E.S., S.A. contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo en el plazo de VEINTE DÍAS, de forma completa, ordenada, con su índice y foliada así como el emplazamiento a los posibles interesados en el plazo correspondiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de E.S., S.A. seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2026, contra Decreto del Pte. número 2026000033 de fecha 30-01-2026 que desestima los recursos de alzada presentados los días 21 de noviembre de 2025 contra la Orden 2025001571 del 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se ordenó la incoación e instrucción del procedimiento de enriquecimiento injusto; y en fecha 26 de diciembre de 2025 contra la Orden 2025001702 del 24 de noviembre de 2025 de la misma Consejería, por la que se resolvió dicho procedimiento de enriquecimiento injusto, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 4/2026, DE FECHA 03/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000414.07/05/2026

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 4/2026, DE FECHA 03/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

APELANTE: D. R.K.M.

APELADO: Ciudad Autónoma de Melilla

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 23/2026 de 2 de marzo de 2026, inadmisión y estimación parcial

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 65/2025 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº UNO de Melilla

Actos recurridos:

1.- La Orden de 02/06/2025, registrada al número 2025002866 , dictada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se acuerda desestimar los dos recursos de alzada interpuestos el primero el día 3 de marzo de 2025 contra la Resolución de fecha 29 de enero de 2025 del Tribunal del Proceso Selectivo para la provisión en Propiedad de tres plazas de Agente de Vigilancia y Control de Importación por la que se desestima la impugnación de las preguntas núm. 12, 23, 24 y 29 del segundo ejercicio de la oposición, supuesto práctico y el segundo presentado el 5 de marzo de 2025 contra el anuncio del mismo Tribunal que publica la calificación total de la fase de oposición;

2.- La Orden de 9/07/2025, registrada al número 2025035131 , dictada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acuerda desestimar el recurso de alzada formulado contra la Orden no 0999, de fecha 4 de marzo de 2025, relativa al nombramiento como funcionarios en prácticas para ocupar las plazas de agente de vigilancia y control de importaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 28 de abril de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. R.K.M. contra la Sentencia nº 23/2026 de fecha 2 de marzo de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, recaído en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 65/2025 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 4/2026, DE FECHA 03/03/2026, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000415.07/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 4/2026, DE FECHA 03/03/2026, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

APELANTE: D. C.H.Z.

APELADO: Ciudad Autónoma de Melilla

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 4/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, desestimatoria

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Acto recurrido: Orden nº 2025002906, de fecha 03/06/2025 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden nº 2025000462 de fecha 04/02/2025 por la que se dispone su cese con fecha de efectos 13 de febrero de 2025, como funcionario interino en la categoría de Agente de Movilidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 27 de abril de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. C.H.Z. contra la Sentencia nº 4/2026 de fecha 3 de marzo de 2026, dictada por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2025 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000416.07/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2026 DE TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: V.I., S.L.

Acto recurrido: recurso contencioso-administrativo contra la actuación de la Consejería de Hacienda de la CAM consistente en la formalización del contrato de obra pública correspondiente al expediente 420/2025/CMA a pesar de la suspensión acordada, como levantamiento de la misma por el TACRC, solicita la suspensión inmediata de la ejecución del contrato, requiriendo al órgano de contratación para que se abstenga de iniciar o de continuar cualquier actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.O. 13/2026, seguido a instancias de la mercantil V.I., S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de la mercantil V.I., S.L. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2026, designando a tal efecto, a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 283/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000417.07/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 283/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Leve daños y amenazas.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: M.A.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 30 de abril de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 283/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 283/25 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil del menor M.A.C. por un presunto delito de leve de daños y leve amenazas, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 49/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000418.07/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 49/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Robo con violencia

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 30 de abril de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 49/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 49/26 seguido en el Jdo. de Menores nº1 de Melilla, como responsable civil del menor A.B. por un presunto delito de robo con violencia, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 1/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000419.07/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 1/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Solicitante: Dña. C.R.M.

Sobre: Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 11/2026 de 26-01-2026 dictada en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pretensión económica: 10.045,54 euros, en concepto de abono del complemento de productividad por jubilación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 1/2026, seguido a instancias de Dña. C.R.M., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía del Estado en Melilla, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD 6 PLAZAS OFICIAL ELECTROMECAÁNICA, OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000420.07/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, EN LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Oficial de Electromecánica, Funcionario de Carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos de las cuales se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el BOME Nº. 6134, de 29 de diciembre de 2023, y cuatro se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, publicada en el BOME Nº. 6360, de 10 de marzo de 2026, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al Subgrupo C2, establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases específicas, así como por las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a las convocatorias de los ejercicios 2026 y 2027, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicadas en el [BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026](#).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERA. - Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Requisitos generales: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Bases Generales.

3.2. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañadas del justificante acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **7 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en el concepto; "**Electromecánica, nombre, apellidos y número de DNI**" al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

CUARTO. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- 1ª FASE: OPOSICIÓN LIBRE.
- 2ª FASE: CURSO SELECTIVO.

4.1. OPOSICIÓN LIBRE:

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relaciones con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A-(E/(n-1))$ siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores y “n” número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones de la especialidad, pudiendo constar de varias tareas. Esta prueba podrá realizarse por grupos, en días y lugares distintos, concretándose estas circunstancias en el anuncio de la convocatoria para la celebración de la prueba.

La puntuación de cada tarea, así como los criterios de corrección que utilizará el Tribunal para la calificación del ejercicio, deberán ser publicada con anterioridad a la realización de aquel. El tiempo para la realización de dicha prueba lo determinará el Tribunal en función de la complejidad de esta y se comunicará igualmente antes de la iniciación del ejercicio.

En esta segunda prueba se valorará la aplicación de los conocimientos a su realización, así como la calidad y destreza en el desarrollo de esta.

Se calificará de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta el mismo. La calificación obtenida vendrá determinada con tres decimales.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

4.2. CURSO SELECTIVO:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases específicas y en las Bases Generales, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos.

Una vez presentada dicha documentación y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, las personas aspirantes serán nombradas funcionarios en prácticas. En ningún caso podrá proponerse para esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quienes, dentro del plazo señalado y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases específicas o en las Bases Generales, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal supuesto, se formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante siguiente, por orden de puntuación, que habiendo superado el proceso selectivo no hubiera sido propuesto por existir otro candidato con mayor puntuación.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes. La calificación será de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder superar todo el proceso selectivo. Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completarse al menos el 80 por 100 de las horas lectivas programadas. Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTO. - Puntuación final.

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate, primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos"

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiese superado algún ejercicio de este proceso.

SEXTO. – Programa

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y Título Preliminar.

TEMA 2.- La Constitución Española: Estructura. Los derechos fundamentales.

TEMA 3.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio; definición y servicios mínimos.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 5.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO preliminar y TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Estaciones de bombeo para la captación de aguas subterráneas: Descripción. Principales elementos que la componen. Electrobombas para captaciones: Diferentes tipos de electrobombas. Características y utilización de cada una de ellas. Curva de rendimiento.

TEMA 2.- Otras estaciones de bombeo: Electrobombas para otros servicios distintos a la captación. Tipos utilizados y características.

TEMA 3.- Grupos de presión de agua: Definición. Funcionamiento. Puesta en marcha. Mantenimiento preventivo. Regulación de los presostatos. Grupos de presión con variadores de frecuencia: Regulación y puesta en marcha.

TEMA 4.- Sistemas de arranque: Diferentes sistemas de arranque utilizados en las electrobombas, en función de su potencia, o condiciones de servicio.

TEMA 5.- Sistemas de protección eléctrica: Elementos empleados como protección eléctrica en las estaciones de bombeo. Función que desempeña cada uno de ellos.

TEMA 6.- Instrumentos eléctricos utilizados en las estaciones de bombeo para el control de los parámetros eléctricos. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

TEMA 7.- Sistemas de protección hidráulica: Elementos empleados como protección hidráulica en las estaciones de bombeo. Función que desempeña cada uno de ellos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 8.- Instrumentos de medidas hidráulicas empleados en las estaciones de bombeo para el control de los parámetros hidráulicos.

TEMA 9.- Extracción y sustitución por avería de una electrobomba sumergible de gran potencia en una estación de captación de agua subterránea.

TEMA 10.- El golpe de ariete: Definición, gravedad de su aparición en una estación de bombeo y forma de corregirlo o aminorarlo. Error de paralaje: Definición y forma de corregirlo.

TEMA 11.- Controladores de temperatura para la protección de las electrobombas. Descripción y funcionamiento.

TEMA 12.- Maniobras a realizar para la correcta puesta en marcha de una electrobomba de gran potencia con variador de frecuencia. Maniobras a realizar para la correcta parada de una electrobomba de gran potencia con variador de frecuencia.

TEMA 13.- Maniobras a realizar para la correcta puesta en marcha de una electrobomba de gran potencia con maniobra estrella triangulo. Maniobras a realizar para la correcta parada de una electrobomba de gran potencia con maniobra estrella triangulo.

TEMA 14.- Unidades eléctricas: De potencia, intensidad y diferencia de potencia. Definición. Unidades hidráulicas: De caudal, presión y volumen. Definición.

TEMA 15.- Programación, calibración y puesta en marcha de una bomba dosificadora de cloro. Montaje y mantenimiento de un inyector de cloro. Funcionamiento de un panel analizador de cloro.

TEMA 16.- Osmosis inversa: definición y aplicación en el sector del agua.

TEMA 17.- Motores eléctricos: Automatismos por contacto y relés.

TEMA 18.- Características eléctricas de los motores trifásicos: Definición, características, funcionamiento, utilización y mantenimiento.

TEMA 19.- Motor eléctrico asíncrono de jaula de ardilla: Definición, características, funcionamiento, utilización y mantenimiento.

TEMA 20.- Fundamentos de hidráulica.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla correspondientes a las convocatorias de los ejercicios en 2026 y 2027, publicadas en el BOME N.º 6356, de 24 de febrero de 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DESISTIMIENTO PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN 4 PLAZAS OFICIAL ELECTROMECAÁNICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000421.07/05/2026

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En el año 2022, se publicaron en el BOME Núm. 6070, de 19 de mayo de 2023, las **bases de la convocatoria** para la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial de Electromecánica en la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, **debido al tiempo transcurrido y a circunstancias excepcionales** derivadas de diversos factores, **el proceso no pudo culminarse en el plazo previsto.**

SEGUNDO.- Transcurso del plazo máximo de ejecución de las Ofertas de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en concordancia con la Sentencia del Tribunal Supremo 930/2025, 9 de julio de 2025 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), las Ofertas de Empleo Público deben ejecutarse en un plazo improrrogable de tres años.

En aplicación de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 5 de marzo de 2026, **se procedió a declarar la caducidad de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022.**

Esta decisión se adoptó debido a que el **tiempo transcurrido** desde la convocatoria inicial ha generado **dificultades sustanciales para la correcta realización del proceso selectivo.** Específicamente, la evolución normativa y los requisitos de titulación exigidos en el proceso dificultan la presentación de nuevos candidatos que cumplan con las condiciones exigidas a fecha de hoy.

TERCERO.- Transcurrido un periodo considerable desde la convocatoria, se ha observado **la imposibilidad material de presentación de nuevos candidatos con la titulación requerida a**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la fecha, debido a los cambios legislativos y normativos ocurridos en los últimos años. La normativa vigente y los requisitos de la convocatoria original se encuentran desactualizados respecto a la realidad del mercado laboral actual.

CUARTO.- El principio de economía procesal se ve comprometido en la medida en que la continuación de este proceso selectivo generaría gastos innecesarios, tanto para la Administración como para los posibles candidatos, sin una posibilidad real de culminar el procedimiento de manera eficiente en los términos inicialmente planteados.

QUINTO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha de 5 de marzo de 2026, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2026, se ha acordado **la previsión de nuevas plazas de Oficial de Electromecánica** con base en las necesidades actuales de la Ciudad Autónoma de Melilla. A fin de garantizar la mayor eficiencia administrativa, se plantea la unificación del proceso selectivo para la provisión de las nuevas plazas, adaptando los requisitos y procedimientos a las nuevas normativas vigentes y a las necesidades operativas del área de electromecánica.

La unificación se llevará a cabo en conformidad con los artículos 70 y 108 del TREBEP, que regulan los procedimientos de selección, el desistimiento de procedimientos y la caducidad de los mismos en caso de no haberse realizado en los plazos establecidos. Dichos artículos permiten la suspensión o desistimiento del proceso selectivo cuando se aprecian circunstancias excepcionales que lo justifiquen, como es el caso en cuestión.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial de Electromecánica, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, en la clase de personal de oficios pertenecientes al Subgrupo C2, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO.- Prever **la convocatoria de nuevas plazas mediante un procedimiento unificado**, ajustado a la normativa vigente, con requisitos y titulación actualizados a la fecha, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2026.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. AFKIIR MOHAMED CHAMMAR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000422.07/05/2026

Visto recurso de reposición presentado con fecha 8 de abril de 2026 a través del Registro Electrónico General con número REGAGE26e00035118334 presentado por don Afkir Mohamed Chammar frente Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2026, por el que se modifican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 22 plazas de auxiliar administrativo, publicado en el Boletín Oficial de Melilla (BOME nº 6368, de 7 de abril de 2026), se informa los siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHOS

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial de Melilla (BOME nº 6368, de 7 de abril de 2026) se publicó Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado en sesión extraordinaria de urgencia celebrada el 31 de marzo de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad por la que en su punto primero acuerda “ *Modificar las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 22 plazas de Auxiliar Administrativo, suprimiendo la reserva de plazas para militares profesionales e integrando a dichos aspirantes en el turno libre, considerándose válidamente presentadas sus solicitudes, conforme a las bases de la convocatoria*”

SEGUNDO.- Que con fecha 8 de abril de 2026 se interpone recurso de reposición por parte del recurrente, a través de instancia de registro electrónico general entre tras exponer los antecedentes que damos pos reproducidos, y por los que se alude a la modificación de las bases relativas al cupo de militares profesionales, considera en sus fundamentos de derecho refiere que:

Vulneración del principio de seguridad jurídica y confianza legítima (art. 9.3 CE). La actuación administrativa quiebra de forma evidente la confianza legítima generada en el recurrente, quien ajustó su participación a unas bases vigentes y plenamente eficaces en el momento de su inscripción. La modificación sobrevenida de dichas condiciones, sin previsión de medidas correctoras, resulta contraria a la doctrina consolidada del Tribunal Supremo sobre la protección de situaciones jurídicas consolidadas en procedimientos selectivos.

Vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad (art. 23.2 CE). La integración automática en el turno libre altera el equilibrio competitivo inicial, situando al recurrente en una posición objetivamente distinta y más gravosa respecto de la que determinó su acceso al proceso, sin que exista justificación proporcional ni mecanismo de reequilibrio.

Infracción del principio de buena administración y proscripción de la arbitrariedad (art. 103 CE y 9.3 CE). Si bien la Administración puede revisar actos contrarios a Derecho, dicha revisión no puede efectuarse de forma que genere perjuicios desproporcionados a los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

administrados que actuaron de buena fe. La ausencia de medidas transitorias evidencia una actuación desproporcionada y carente de la debida ponderación de intereses.

Doctrina sobre la imposibilidad de trasladar íntegramente al administrado las consecuencias de errores administrativos. La jurisprudencia viene estableciendo que los efectos perjudiciales derivados de actuaciones administrativas irregulares no pueden recaer exclusivamente sobre los ciudadanos cuando estos han actuado conforme a Derecho y bajo la apariencia de legalidad de la actuación administrativa.

Desviación de poder y falta de proporcionalidad. La medida adoptada, aun amparada en la ejecución de una resolución estimatoria de recurso, resulta desproporcionada en sus efectos al no contemplar soluciones intermedias menos lesivas (como reservas transitorias, cupos compensatorios o mecanismos equivalentes)

TERCERO.- Que expuesto todo lo anterior termina solicitando que “ *Se declare la nulidad o, subsidiariamente, la anulabilidad de la modificación introducida en las bases en lo relativo a la supresión del turno de militares en cuanto afecta a los aspirantes ya admitidos. Subsidiariamente, se adopten medidas transitorias o compensatorias que restablezcan el equilibrio competitivo inicial, tales como la creación de un cupo diferenciado, reserva específica o cualquier otro mecanismo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se acuerde cualquier otra medida que en Derecho proceda para evitar el perjuicio efectivo causado a los aspirantes afectados*”.

Que a frente a tales hechos se valoran de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre la admisión del Recurso de reposición

El recurso se interpone frente Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado de fecha 31 de marzo de 2026, por el que se modifican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 22 plazas de auxiliar administrativo, publicado en el Boletín Oficial de Melilla (BOME nº 6368, de 7 de abril de 2026).

Que tal y como se indica en el referido acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento del Gobierno y Administración de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017, ponía fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición es de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El plazo máximo para que la administración resuelva y notifique la resolución del recurso es de un mes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Igualmente cumple con lo dispuesto en el **artículo 93** del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece que *“1. Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. De igual forma se podrán recurrir potestativamente en reposición los actos del Pleno de la Asamblea cuando ejercite competencias atribuidas a los Plenos de los Ayuntamientos o los actos del Consejo de Gobierno cuando resuelva por delegación de la Asamblea, correspondiendo su resolución al Pleno de la Asamblea, en el primer supuesto, o al Consejo de Gobierno en el segundo caso, siempre que tenga expresamente atribuida esta competencia en la delegación conferida.”*.

Que del contenido del recurso se comprueba que cumple con los requisitos formales del **artículo 115** de la LPACAP, interponiéndose ante el órgano que dictó la resolución y dentro del plazo conferido al efectos en atención a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del referido texto legal, motivos por los que procede entrar en el fondo del mismo y su resolución.

SEGUNDO.- Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tal como se reflejó en los fundamentos de derecho del acuerdo objeto de recurso de reposición la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Resulta competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver. En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

TERCERO.- Legislación aplicable

Los procesos selectivos para el acceso a la condición de funcionario de carrera se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por las disposiciones vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en aquello que se mantenga en vigor; por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y por el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Asimismo, dichos procesos selectivos se ajustarán a lo establecido en cada una de las bases específicas de las correspondientes convocatorias, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas que resulten procedentes.

La selección del personal laboral fijo se regirá, además de por lo que proceda de la normativa anteriormente citada, por las normas laborales correspondientes.

CUARTO.- Sobre el fondo del asunto planteado.

ÚNICO.- Que a la vista del recurso de reposición interpuesto, el mismo se centra en la eliminación del cupo de plazas reservadas para militares profesionales y por el que el recurrente considera que su supresión vulnera entre otros el principio de confianza legítima, igualdad, entendiendo arbitraria la resolución recurrida.

Que dicho esto, hemos informar en el sentido de considerar que el recurso carece de motivos para que prospere en atención, a que si bien es cierto que en su momento aprobaron en las bases establecer la reserva de un cupo plazas para militares profesionales, no es menos cierto que a raíz de varias impugnaciones efectuadas en distintos procesos selectivos similares al que nos ocupa, se han dictado resoluciones por parte de los juzgados de lo contencioso administrativo de esta ciudad en los que se han dejado sin efectos dichas reservas por no tratarse de procesos selectivos específicos para la selección de agentes de la policía local, oposiciones para la cual se establecía específicamente la reserva en la normativa legal reguladora correspondiente.

Que en el sentido expuesto, se ha determinado la improcedencia de establecer el cupo de reserva de plazas para militares profesionales por considerar que el Convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) para impulsar la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas, mediante la reserva de plazas para militares de tropa y marinería con más de cinco años de servicios en las Fuerzas Armadas, en las convocatorias de acceso al Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla firmado el 15 de febrero de 2019 (BOE N.º 222 de 16 de septiembre de 2021), efectúa una interpretación indebida de lo dispuesto en el **artículo 20 de la ley 8/2006 de Tropa y Marinería** y por el que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

disponía en su punto 2 que *“El Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior”*, considerando que una extralimitación contraria a las disposiciones de la referida Ley de tropa y marinería extender los efectos de las reservas señalara para la Policía Local al resto de procesos selectivos, como el presente caso.

Que por tanto de lo expuesto se deducen los motivos de la corrección lleva cabo, siendo a su vez por el órgano competente para ello y en la forma establecida para tal fin, sin que pueda ser considerado en ningún momento como quiebra del principio de seguridad jurídica o de confianza legítima, pues es precisamente en aras a dichos principios, así como al de legalidad al que están sujetas y las administraciones públicas es lo que ha llevado a la rectificación de conformidad a los motivos que han sido expresados en el párrafo anterior, sin que en ningún caso dicha actuación pueda ser considerada vulneradora del principio de igualdad capacidad o mérito.

De la misma manera no puede ser calificada la modificación como de un error administrativo del que se de traslado al administrado, pues precisamente se va variado el criterio adoptado en atención a las correcciones efectuadas en procesos judiciales y sin que se haya causado perjuicio alguno al recurrente, que por otro lado no ha concretado o especificado en que le ha podido afectar, y sin que puedan ser adoptadas medidas o soluciones como las que refiere o considera menos lesivas, tales como “reservas transitorias, cupos compensatorios o mecanismos equivalentes”, dado que las mismas no tiene cobertura jurídica alguna para ello, y atentaría directamente contra el principio de igualdad capacidad y mérito que precisamente invoca en su recurso en atención al artículo 23.2 de la Constitución Española.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Afkir Mohamed Chammar

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURAL, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL “MEM GUIMEL” PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000423.07/05/2026

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 06/03/2026, registrada al número 2026019970, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL “MEM GUIMEL”, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 60.000,00 euros a la ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL “MEM GUIMEL” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL “MEM GUIMEL” PARA EL AÑO 2026.

En Melilla, a xx de xxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y de otra, D. Mordejay Guahnich Bitan, en calidad de Presidente de la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" y en representación del mismo, con CIF G52018074, y con domicilio en Melilla, C/ Marqués de Montemar, nº8, Esc C, 1º B.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

1. *El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.*
- c) *Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”*

SEGUNDO.- Que la Asociación Socio-Cultural “Mem Guímel” tiene entre sus fines la difusión de la cultura hebrea y sefardí, la promoción de actividades culturales y formativas, la investigación sobre la presencia judía en Melilla, la preservación y difusión de su legado patrimonial, así como el fomento de la convivencia intercultural.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extra nº 6 de 11/03/26).

CUARTO.- Que la Asociación Socio-Cultural “Mem Guímel” ha presentado solicitud de ayuda y memoria del proyecto para el ejercicio 2026 bajo la denominación “Promoción de la Cultura Sefardí en y desde Melilla”, con ejecución prevista entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, incluyendo actuaciones de carácter cultural, investigador, divulgativo, digital y museístico.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Socio-Cultural “Mem Guímel” para la financiación y desarrollo del proyecto denominado “Promoción de la Cultura Sefardí en y desde Melilla”, orientado a la investigación, promoción, difusión y puesta en valor de la cultura hebrea y sefardí en Melilla, así como de su patrimonio histórico, cultural y memorialístico.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

nº	PROYECTO	IMPORTE
1	Gestión integral y los gastos derivados de actividades culturales de Mem Guímel (conferencias, actos y talleres), cubriendo el material, logística, protocolos, producción y transmisión digital, seguros de responsabilidad, degustación de gastronomía y repostería tradicional judía-sefardí.	18.000 €
2	Ejecución del Proyecto SEFAMEL mediante la contratación de personal especializado para la investigación, digitalización y puesta en valor del patrimonio histórico-cultural, incluyendo la gestión operativa del Cementerio Virtual y la Red de Juderías.	19.500 €
3	Edición de publicaciones culturales en soporte físico y digital, junto a la dotación de material fungible y promocional institucional.	5.000 €
4	Gestión y cobertura de la asistencia institucional a eventos y actos de promoción cultural en el ámbito nacional e internacional.	4.000 €
5	Gestión y mantenimiento técnico de la página web institucional y del portal del Cementerio Virtual, incluyendo la promoción estratégica en redes sociales y plataformas digitales.	5.500 €
6	Gestión de costes de servicios de personal, asesoría jurídica, contabilidad técnica y administración y seguros de responsabilidad y material.	3.000 €
7	Promoción y dinamización del Museo Sefardí, mediante asesoramiento especializado, organización exposiciones temporales.	5.000 €
	Importe total de la actuación	60.000 €

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

1.- PROYECTO: ACTIVIDADES CULTURALES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.1.- EXPOSICIÓN HAJATUNA, EN EL MUSEO

CONCEPTO	IMPORTE
Importe degustación	170 €

1.2.- SEMINARIO GASTRONOMÍA JUDÍA-SEFARDÍ EN MELILA

CONCEPTO	IMPORTE
Degustación de platos típicos en la Gastronomía y repostería judía Sefardí	400 €

1.3.-PREMIOS MEM GUÍMEL

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje Sebastián de la Obra desde Córdoba	335,45 €
Gastos de Hotel de Sebastián de la Obra	55,00 €
Manutención	260 €
Traslado al aeropuerto	45 €
Alquiler sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Degustación Repostería sefardí	290 €
Premio Mem Guímel	240 €
2 detalles especiales para Red Juderías	90 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	2.095,45 €

1.4.- CONFERENCIA: IMPACTO ECONÓMICO DE 1492

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	250 €
Hotel	120 €
Traslado al aeropuerto	24 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.219 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.5.- CONFERENCIA: EL MUSEO SEFARDÍ DE TOLEDO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	650 €
Hotel 2 noches	110 €
Traslado al aeropuerto	24 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.609 €

1.6.- SEMINARIO FUNDAMENTOS DEL JUDAISMO

CONCEPTO	IMPORTE
Minuta de 6 de las clases	360 €
Gastos plataforma digital	20 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	480 €

1.7.- PRESENTACIÓN LIBRO CULTURA JUDÍA

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Degustación repostería Sefardí	300 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.080 €

1.8.- CONFERENCIA: EL HOLOCAUSTO

CONCEPTO	IMPORTE
Minuta	400 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	90 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.270 €

1.9.- PRESENTACIÓN DEL LIBRO LA ESTACIÓN DE PARIS

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	850 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto	24 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.903 €

1.10.- CONFERENCIA: CÓRDOBA Y SU JUDAÍSMO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	350 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Minuta	400 €
Traslado al aeropuerto	20 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	1.800 €

1.11.- CONFERENCIA: LA MUJER EN EL JUDAÍSMO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	650 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Minuta	400 €
Traslado al aeropuerto	20 €
Alquiler Sala	80 €
Producción y transmisión digital en streaming	600 €
Detalle protocolo	45 €
Otros gastos, cartelería, promoción, etc	100 €
TOTAL	2.099 €

1.12.- CONFERENCIA: CERVANTES Y EL JUDAISMO

CONCEPTO	IMPORTE
Viaje	1.300 €
Hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto	20 €
Alquiler Sala	80 €
Otros gastos incluido Grabación acto y producción	401,55 €
TOTAL	2.005,55 €

2.- PROYECTO: PROYECTO SEFAMEL (SEFARDÍES EN MELILLA)

2.1.- GUÍA DE MELILLA PARA LA RED DE JUDERÍAS

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa de persona con conocimiento sobre el legado, patrimonio, historia, costumbres y tradiciones judías en Melilla.	3.800 €

2.2.- TRADUCCIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Previsto 3 traducciones	3.000 €

2.3.- BASE DE DATOS DE LOS CEMENTERIOS JUDÍO DE MELILLA

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa de empresa para recopilación y obtención de datos de las tumbas de los cementerios viejo de la Comunidad Israelita de Melilla, digitalización y volcado en Base de datos. Tras el volcado se llevará a cabo revisión de ficheros.	7.700 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.4.- INVESTIGACIÓN DE DATOS HISTÓRICOS Y PATRIMONIALES

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa historiador o investigador sobre la cultura judía sefardí, en especial la de Melilla.	2.000 €

2.5.- ESCANEO DE FONDOS FOTOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación externa de empresa para digitalización de fotografías y documentación, si fuera posible y volcado en una base de datos.	3.000 €

3- PROYECTO: EDICIÓN DE PUBLICACIONES

CONCEPTO	IMPORTE
Recopilación de información, maquetación, impresión y encuadernación, distribución físicamente y por medios digitales, gastos de correos, material fungible, material promocional institucional,	5.000 €

4.- PROYECTO: ASISTENCIA A EVENTOS Y ACTOS FUERA DE LA CIUDAD

4.1.-ACTO EN CENTRO SEFARAD-ISRAEL

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	160 €
Gastos hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €
Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	504 €

4.2.-ACTO COMUNIDAD JUDÍA DE MADRID

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	160 €
Gastos hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €
Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	504 €

4.3.-ACTO ERENSYA

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	205 €
Gastos hotel 3 noches	195 €
Manutención	112 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €
Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	652 €

4.4.-ACTO FEDERACIÓN SEFARDÍ MUNDIAL

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	800 €
Gastos hotel 2 noches en Madrid, ida y vuelta	130 €
Gastos del Hotel en Israel	370 €
Manutención en Israel	226 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Israel	150 €
Detalle protocolo e imprevistos	100 €
TOTAL	1.796 €

4.5.-ASISTENCIA A LAS JORNADAS DEL MUSEO SEFARDÍ DE TOLEDO

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Billete	200 €
Gastos hotel 2 noches	130 €
Manutención	74 €
Traslado al aeropuerto de Melilla	20 €
Traslado aeropuerto en Madrid	60 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Detalle protocolo e imprevistos	60 €
TOTAL	544 €

5.- PROYECTO: PÁGINA WEB, RRSS, PLATAFORMAS DIGITALES Y VIRTUALES

Gastos derivados de la gestión y cobertura técnica, dominio, alojamiento, y actualización de las páginas web,s y RRSS. Generar contenido, promociones de publicaciones, posicionamiento, grabaciones y volcado en plataformas, seguros, material fungible, gestión legal y asesoría, entre otros gastos.	5.500 €
--	---------

6.- PROYECTO: ASESORÍA, CONTABILIDAD Y SEGUROS

6.1.-COSTES DE GESTORÍA, CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
6.1 Gastos Contabilidad	1.200 €
6.2 Presentación de impuestos	400 €
6.3 Presentación y justificación de Subvenciones	400 €
6.4 Gastos Asesoría Jurídica	500 €
6.5 Gastos de Seguro de Responsabilidad Civil	500 €
TOTAL	3.000 €

7.- PROYECTO: PROMOCIÓN DEL MUSEO SEFARDÍ DE MELILLA

7.1.-EXPOSICIONES TEMPORALES EN EL MUSEO SEFARDÍ

CONCEPTO	IMPORTE
7.1 Contratación externa para exposiciones en el Museo Sefardí (3 exposiciones)	4.500 €
7.2 Material difusión, cartelería y otros necesarios para la exposición	500 €
TOTAL	5.000 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberá incorporarse al convenio que se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Socio-Cultural “Mem Guímel” asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula primera dentro del período de vigencia del convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Destinar los fondos percibidos exclusivamente a la finalidad prevista.
- c) Justificar documentalmente la aplicación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la normativa de subvenciones que resulte aplicable.
- d) Hacer constar en todo material, publicación, soporte digital, actividad o acción de difusión vinculada al presente convenio la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, incorporando el escudo o imagen institucional conforme a las directrices que se indiquen.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar los órganos competentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33403-48903, denominada CONVENIO MEM GUÍMEL.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Socio-Cultural
"Mem Guímel"
Mordejay Guahnich Bitán

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2026 ENTRE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA PARA "ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS DOS CEMENTERIOS JUDÍOS EN USO DE MELILLA".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000425.07/05/2026

De conformidad con los documentos aportados al expediente 15608/2026 "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA”.

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA, con el texto que a continuación se detalla y la designación en la persona del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza para la suscripción de dicho Convenio, en representación de la CAM.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y
MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA**

En Melilla, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. DANIEL VENTURA RIZO, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, nombrado por Decreto de Presidencia número 74, de fecha 8 de Abril de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.12- del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2024.

Y de otra, el Sr. D. ELIAS CHOCRON WAHNON, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF número R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número 45279276-G, según consta en Resolución de la Dirección General de Libertad Religiosa de fecha 5 de noviembre de 2025, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *“Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *“...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *“Cementerios y Servicios Funerarios”*.

Tercero.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una entidad sin fines lucrativos que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Judía Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *“(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”*.

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judío de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos, así como, el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la Ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla, serán las siguientes:

- a) El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la Ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.
- b) El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.
- c) Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre las labores objeto del presente Convenio.
- d) Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- e) La selección del personal que va a desarrollar esta prestación. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- f) Reparaciones menores de escasa cuantía y mantenimiento en los cementerios judíos de la CAM.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. – Presupuesto detallado de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en las cláusulas anteriores y con la finalidad de dotar de transparencia y control a la ejecución de la subvención, se incluye el siguiente desglose presupuestario orientativo del importe total de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS):

Personal: 65.000,00 €

CATEGORIA	SUELDO	SEGURIDA D SOCIAL	IRPF	TOTAL
OFICIAL1 ^a	16.750,00	3.600,00	600,00	20.950,00€
JEFE	19.200,00	4.000,00	900,00	24.100,00€
CEMENTERIO				
MOZO	16.050,00	3.400,00	500,00	19.950,00€
TOTAL	52.000,00	11.000,00	2.000,00	65.000,00€

Mantenimiento: 21.000,00 €

CONTENEDORES	3.000,00€
ESCOMBROS,PORTES Y	
TASAS	
MATERIALES	7.000,00€
CONSTRUCCION	
REPARACIONES	4.000,00€
LIMPIEZA	7.000,00€
TOTAL	21.000,00€

Este presupuesto es orientativo y podrá adaptarse a la realidad de la ejecución del convenio, debiendo justificarse todos los gastos con documentación acreditativa conforme a lo establecido en la cláusula décima

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2026 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

OCTAVA. – Constitución de garantías.

En el supuesto de que el beneficiario sea una entidad pública o una entidad no lucrativa, en aplicación del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que textualmente expone:

“.../... 2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras .../...”

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional

.../...”

quedará exonerado de la constitución de garantía.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Israelita de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

NOVENA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS)**, mediante un pago único por la totalidad de su importe a realizar dentro del ejercicio presupuestario (este tendrá carácter de pago anticipado).

La justificación se realizará dentro de los TRES MESES siguientes a la conclusión del periodo, sin que se establezca régimen de garantía alguna, dadas las características financieras de la Comunidad Israelita, y será por cuenta justificativa de gastos.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16400.48000 con retención de crédito de fecha 28/04/2026 y número de RC 12026000019447.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según establece el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 noviembre.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La función de control financiero, recogida en los artículos 44 y siguientes de la LGS, será ejercida por la Intervención General, de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero, que prescribe el artículo 31 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMA.

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para esta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMO PRIMERA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

DÉCIMO TERCERA.

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

El Consejero de Medio Ambiente
y Naturaleza

El Presidente de la Comunidad
Israelita de Melilla

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE LA LIGA NACIONAL DE HALTEROFILIA 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000424.07/05/2026

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX MELILLA, correspondiente al ejercicio 2026, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE LA LIGA NACIONAL DE HALTEROFILIA 2026.

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Dña. Carmenza Delgado Castillo, con DNI número XX.XXX.932-G, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo Olimpo Fénix, con CIF G - 52022373, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que:
“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.*

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 28 de julio de 2023, atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Club Deportivo Olimpo Fénix Melilla, es una entidad privada, cuya objetivo principal es la promoción de su modalidad deportiva en la Ciudad, así como su participación en el panorama deportivo nacional al máximo nivel competitivo posible. Con la posibilidad, en su caso, de convertirse en Sede organizativa de alguna de las pruebas de tal nivel competitivo, motivo por el que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Club deportivo Olimpo Fenix, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Olimpo Fénix han decidido colaborar para propiciar que el Club pueda participar en las Jornadas de Liga Nacional, organizadas por la Federación Española de Halterofilia, durante el 2026.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026, se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

operación 12026000006886, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en concepto de “Convenio Club Olimpo Fenix”, con cargo a la partida presupuestaria 14/34139/48000, existente en los Presupuestos Generales de la CAM, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.)

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del convenio que se pretende suscribir con el Club Olimpo Fénix, se sustenta en el apoyo económico al club en los siguientes aspectos:

- ☐ Participación del Club en las Jornadas de Liga, convocadas anualmente por la Federación Española de Halterofilia.
- ☐ La participación, en su caso, en los Play Off, así como en la Copa del Rey, en ambos casos organizados por la Federación Española de Halterofilia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ En caso de constituirse como Sede de los Play Off e incluso de la Copa del Rey, como consecuencia de contar con un equipo en División de Honor.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO GASTO	INCLUYE	CUANTÍA
GASTOS DE PERSONAL	Sueldos y seguridad Social e IRPF (entrenadores, atletas, administrativos).	17.000,00 €
MEDICINA DEPORTIVA	Facturas emitidas por profesionales medicina deportiva (preparador físico, nutricionistas, fisioterapeutas, rehabilitador lesiones, pruebas médicas, resonancias, ecografías, cremas antiinflamatorias.	6.500,00 €
DESPLAZAMIENTOS COMPETICIONES	Medios de transporte, alojamiento, manutención.	19.000,00 €
MATERIALES DEPORTIVOS	Material de competición, y entrenamiento, indumentaria, calzado, maillot de competición y todo lo relacionado con elementos accesorios.	4.000,00 €
SUPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	Productos que complementan la dieta habitual de un deportista de alto rendimiento.	2.000,00 €
ORGANIZACIÓN LIGAS/PLAYOFF	Alquiler sala, transportes materiales, publicidad, streaming.	1.500,00 €
TOTAL		50.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club Deportivo Olimpo Fénix Melilla, la cantidad económica de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la competición nacional de halterofilia, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12026000006886, de 12 de febrero de 2026, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello la asociación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club Deportivo Olimpo Fénix.-

a.- Aportar todos los medios materiales y personales para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- El Club Deportivo Olimpo Fenix se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club deportivo Olimpo Fenix se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“ Melilla Ciudad del Deporte”. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta del Club Deportivo Olimpo Fenix.

e.- El Club deportivo Olimpo Fénix deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

e.- El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f.-El Club deportivo Olimpo Fénix se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

g.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

h.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 6, de 11 de MARZO de 2026), el Club Olimpo Fenix, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

directrices marcadas por la legislación vigente, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

i.- El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club deportivo Olimpo Fénix , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- 3) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- 4) Gastos derivados de organización, en caso de constituirse como Sede de los Play Off e incluso de la Copa del Rey, como consecuencia de contar con un equipo en División de Honor.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- 6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deportivo Olimpo Fenix deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.
8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (Instagram)
 - ☐ Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
 - ☐ @melilla_deporte (X)
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (TikTok)
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club deportivo Olimpo Fenix .- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Club deportivo Olimpo Fenix deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder al CLUB OLIMPO FÉNIX MELILLA la subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Olimpo Fenix", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ **Primer pago del 75% de la subvención concedida (37.500,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- ☐ **Segundo pago del 25% restante (12.500,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- ☐ **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (37.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- ☐ **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (12.500,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la Presidenta del Club deportivo Olimpo Fenix . En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. - Publicidad.- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook;

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

@melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la **Dirección General de Política Deportiva**.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEE REINA SOFÍA NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000427.07/05/2026

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aprobar la concesión de una subvención directa al colegio CEE REINA SOFÍA, con CIF Q5200006D, por importe de 25.029,18 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32315/48000, RC nº 12026000005573, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti-incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de	14.845,18 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

agua, telefonía, pararrayos, etc.	
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	5.374,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	2.250,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	2.560,00 €
TOTAL	25.029,18 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya se han podido haber realizado, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUDERÍA DELFI SPORT PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DE MARRUECOS -DAKAR SERIES 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000426.07/05/2026

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la ESCUDERÍA DELFI SPORT, correspondiente al ejercicio 2026, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUDERÍA DELFI SPORT PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DE MARRUECOS -DAKAR SERIES 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Juan Miguel Fidel Medero, con D.N.I: XX.XXX.440-D, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA DELFI SPORT, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- El Club Deportivo Escudería Delfi Sport, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y a la participación en las mismas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso. Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

SEXTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 y número 12026000006865 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Escudería DELFI SPORT ", existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio Escudería Delfi Sport” certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*)

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Escudería Delfi Sport han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el Rally de Marruecos Dakar-Series 2026.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Club Deportivo Escudería Delfi Sport en el rally de Marruecos 2026 Dakar-series, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos.
- B) Preparación para su participación en el Rally de Marruecos 2026 Dakar-series.
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- D) Participación en el Rally de Marruecos 2026 Dakar-series.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONCEPTO	GASTOS
INSCRIPCIÓN PILOTO Y COPILOTO	8.000,00 €
INSCRIPCIÓN 2 MECÁNICOS	4.300,00 €
VEHÍCULO 4X4 ASISTENCIA	6.000,00 €
ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ☐ Preparación previa a la prueba ☐ Sopote metálico ☐ Ajuste y verificaciones técnicas	9.500,00 €
REVISIÓN Y PUESTA A PUNTO MECÁNICA ☐ Ajustes generales del motor ☐ Sistema de refrigeración y lubricación ☐ Verificaciones de seguridad	5.500,00 €
SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE ☐ Componentes sometidos a uso intensivo ☐ Elementos de seguridad obligatorios por desgaste	4.500,00 €
CONSUMIBLES DE COMPETICIÓN ☐ Lubricantes ☐ Filtros ☐ Materiales auxiliares	3.000,00 €
AJUSTES TÉCNICOS Y REGLAJES ESPECÍFICOS PARA EL RALLY ☐ Reglajes de suspensión ☐ Adaptación a condiciones del terreno previas a la competición	2.500,00 €
RECAMBIOS TEMPORADA 2026	35.000,00 €
COMBUSTIBLE	4.000,00 €
PUBLICIDAD E IMAGEN	10.000,00 €
HOSPEDAJE Y MANUTENCIÓN	3.000,00 €
LICENCIA FED.INTERNACIONAL AUTOMOVILISMO	1.700,00 €
TOTAL	97.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Rally de Marruecos 2026 Dakar-series

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club ESCUDERÍA DELFI SPORT , la cantidad económica de NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 2026 14 34116 48000 bajo el concepto "Convenio Escudería Delfi Sport", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la preparación y participación en el Rally de Marruecos 2026 Dakar-series, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 12 de febrero de 2026 y números de operación 12025000006865, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club DELFI SPORT .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Club Deportivo Escudería Delfi Sport para su participación en el Rally de Marruecos 2026 Dakar-series.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Rally de Marruecos 2026 Dakar-series.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Club Deportivo Escudería Delfi Sport en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

- ☐ Situar en un lugar preferente y visible del mono de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20 cm x 12 cm el logotipo de “Melilla Ciudad del Deporte” . Igualmente deberá aparecer

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el citado logotipo en toda la indumentaria que el equipo emplee para su participación en el rally de Marruecos 2025 Dakar-Series (gorras, camisetas, abrigos, chándal, polo...)

- ☐ Situar en lugares preferentes y visibles del vehículo (capó, puertas y techo) el logotipo “Melilla Ciudad del Deporte”, ocupando, al menos, el 50% de estos espacios.

f.- El Club ESCUDERÍA DELFI SPORT, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club.

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 6, de 11 de marzo de 2026), la Escudería Delfi Sport, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa;

- a. **Una relación clasificada de los gastos**, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria.
No obstante, se admitirá a las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.
Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estos tickets se ralicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
 - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
 - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
 - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
 - Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.
8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- ☐ @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- ☐ Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- ☐ @melilla_deporte (X)
- ☐ @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- ☐ @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder a la ESCUDERÍA DELFI SPORT la subvención por importe de NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Escudería DELFI SPORT", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- ☐ **Primer pago del 75% de la subvención concedida (72.750,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

- ☐ **Segundo pago del 25% restante (24.250,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- ☐ **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (72.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- ☐ **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (24.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2026 y pagados hasta el 31 de marzo de 2027, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026 SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000428.07/05/2026

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las precisas correcciones, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **55.000,00 euros**, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32301/78000 (RC número de operación 120260006199) al **CEIP LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se transcribe más abajo.

Segundo.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026

Melilla, a -- de --- de 2026

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Jorge García Gamero, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2026 14/32301/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº 1202600006199 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 55.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Instalación de sistemas de aire acondicionado, ocho, en aulas docentes y adecuación de infraestructuras asociadas a la climatización.	55.000,00 €
TOTAL	55.000,00 €

El centro aporta presupuesto de proveedor para la actuación subvencionada que asciende a 75.392,72 euros, por lo que al ser el crédito existente para la subvención de 55.000,00 euros la diferencia deberá ser asumida por el propio colegio.

El referido presupuesto concreta las actuaciones en:

Unidad exterior AACC: 42.581,00 euros.

8 unidades interiores: 20.912,00 euros.

Instalación y accesorios (incluye puesta en marcha de los equipos, tuberías, cableado y soportes): 9.000,00 euros.

Se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las obras subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del presente Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2026, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá doble carácter, pago anticipado de actuaciones aún no realizadas en el periodo de vigencia del Convenio y pago a cuenta de las ya realizadas.

Se exige de la constitución de garantía atendiendo al objeto de la subvención obras y equipamiento para un colegio de educación infantil y primaria de dos líneas educativas para el adecuado desarrollo de la enseñanza con alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, en el caso de que se le requiera, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuando se acometan gastos que igualen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2026.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

PUNTO VIGÉSIMO.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP LEON SOLÁ NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026 .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000429.07/05/2026

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aprobar la concesión de una subvención directa al colegio CEIP LEON SOLA, con CIF Q 2968032 I, por importe de 32.236,69 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32312/47000, RC nº 12026000005568, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	5.400,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.200,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.900,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	1.400,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente	20.336,69 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

precitadas.	
TOTAL	32.236,69 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido haber sido realizadas, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella el presente borrador del Acta, que firmo como la Secretaria del Consejo de Gobierno.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Presidente

25 de mayo de 2026
C.S.V.:16340463240172600471

25 de mayo de 2026
C.S.V.:16340463240172600471